

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2301/21

AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA REGULADORA DEL AGUA POTABLE Y SU REGLAMENTO DE DESARROLLO.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Inicial aprobatorio de la Modificación de de la Ordenanza de la Tasa Reguladora de Agua Potable y su Reglamento de desarrollo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIONES:

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A) Viviendas.

a. Cuota fija del servido Trimestral.

b. Por m³ consumido al trimestre.

Bloq. 1.º de 0 a 45 m³ de agua 8,11 € (por bloque)

Bloq. 2.º de 46 a 90 m³ de agua 0,30 €/m³

Bloq. 3.º de 91 a 120 m³ de agua 0,42 €/m³

Bloq. 4.º de 121 a 150m³ de agua 0,60 €/m³

Bloq. 5.º de 151 m³ en adelante..... 6,00 €/m³

B) Locales comerciales, fábricas y talleres.

a. Cuota fija del servicio al trimestre.

b. Por m³ consumido al trimestre.

Bloq. 1.º de 0 a 45 m³ de agua 8,11 € (por bloque)

Bloq. 2.º de 46 a 90 m³ de agua 0,15 €/m³

Bloq. 3.º de 91 m³ en adelante..... 0,22 €/m³

La facturación se realizará, en el primer semestre del año siguiente, tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca de cada periodo.

Artículo 6. Obligación de Pago.

3. El Pago de dicha Tasa se efectuará, en un solo recibo (que comprenderá los cuatro trimestres del año) dentro del primer semestre del año siguiente al de la lectura, cuando se presentara al obligado tributario le correspondiente factura o recibo.

Navadijos, 10 de noviembre de 2021.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Santana*.

